

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°: Objeto de Contratación: Contratar el servicio de actualización anual con mantenimiento y soporte técnico de licencias de sistemas operativos, base de datos y correo electrónico, con destino a cubrir las necesidades operativas del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, conforme las características detalladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas que integra el presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°: Consulta Pliego - Retiro Legajo - Recepción y Emisión Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego:

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo:** Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2° Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
- b) **Retiro Legajo:** A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Punto a) precedente. **En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.**
- c) **Recepción y Emisión Comunicaciones:** El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes, respectivamente:
 - Para consultas relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones:
 - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
 - Correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar
 - Para consultas relacionadas con aspectos técnicos de los trabajos a realizar y/o materiales a proveer: Departamento de Infraestructura Tecnológica (IT) de la Dirección de Informática y Comunicaciones:
 - Teléfono: (221) 429 1329
 - Correo Electrónico: consultas.pliegos.IT@senado-ba.gov.ar
- d) **Aclaraciones al Pliego:** Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias conforme lo establecido en el Punto 4. de las Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°: Oferentes – Condiciones Requeridas: Podrán formular oferta quienes cumplieren los requisitos fijados en el Punto 8 de las Condiciones Generales.

ARTICULO 4°: Presentación y Apertura de Ofertas: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el acto de apertura. **Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.**

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Decreto 1300/16, en Original y Duplicado, y **en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente, el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente:**

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contra-



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

taciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.

- **Expediente N° 1205 - 425/19**
- **Objeto:** Contratación del servicio de actualización anual con mantenimiento y soporte técnico de licencias para el uso del software Office 365 (sistemas operativos, base de datos y correo electrónico), con destino a cubrir las necesidades operativas del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.
- **Procedimiento:** Contratación Directa
- **Modalidad:** Contratación Menor
- **Número:** 26/19
- **Fecha de Apertura:** 24 de Septiembre de 2019
- **Hora Presentación Oferta:** hasta las 15:00 horas del día de Apertura.
- **Hora Apertura:** 15:00 horas.

La apertura de las ofertas, se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, al igual que cualquier escrito que el Oferente presentare expresamente para esta Contratación.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso que se los presentare sin esa traducción, su consideración quedará a exclusivo juicio del Comitente.

ARTÍCULO 5º: Ofertas - Documentación a Integrar: En el sobre de la propuesta deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales:

- a) Constitución de domicilio legal y real (Anexo A - Punto 41 - Anexos – Condiciones Generales).
- b) Legajo de la contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- c) Acreditación de Inscripción o Número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, debiendo, de encontrarse comprendido en alguno de los preceptos del Punto 8, Apartado 1 de las Condiciones Generales, regularizar su situación ante el citado Registro, previo a la adjudicación.
- d) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- e) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los ingresos brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
- f) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.
- g) Anexos adjuntos, debidamente conformados por el proponente, (Punto 41 – Anexos – Condiciones Generales).
- h) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, numero de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- i) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
- j) Certificado de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Buenos Aires, de los integrantes de la sociedad.
- k) Formulario de Constitución del “Domicilio de Comunicaciones”.
- l) **Oferta Económica en la Planilla de Cotización**, conforme Artículo 7° Oferta Económica – Cotización – Invariabilidad del Precio de las presentes Condiciones Particulares.
- m) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes, en el formulario que como **Anexo 1** forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- n) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes, en el formulario que como **Anexo 2** forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- o) De corresponder, si la oferta excediera la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), Garantía de Oferta, conforme lo establece el Artículo 10° - Garantía de Oferta, de las presentes Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°: Plazo Mantenimiento Oferta: Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, no teniendo en cuenta ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente al plazo establecido. Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por igual término, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales, salvo expresa manifestación del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.

ARTÍCULO 7°: Oferta Económica – Cotización – Invariabilidad de Precios: La oferta económica deberá confeccionarse y presentarse en la “Planilla de Cotización” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Las propuestas deberán consignar el precio por Renglón y el valor total de la oferta. **Deberá tenerse en cuenta que en el caso de los Renglones 1, 2 y 3, su adjudicación se realizará en forma conjunta, a una única firma, tomando en consideración el costo global de los mismos conforme lo establecido en el Artículo 15° - Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación, de las presentes Cláusulas Particulares. Por tal motivo, los oferentes deberán formular cotización por todos ellos. Caso contrario, las ofertas que solamente coticen por alguno/s de ellos pero no por todos, no serán tenidas en cuenta y serán desestimadas para dichos renglones.**

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresada en **PESOS**, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo el I.V.A. y todos los impuestos, tasas y/o gravámenes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final), contemplando los trabajos ejecutados en su totalidad, incluyendo todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el Anexo de Especificaciones Técnicas, sean necesarios para garantizar la provisión de la solución que se contrata a satisfacción del H. Senado.

Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidos en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a juicio y experiencia del oferente, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta

El precio se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato, no admitiéndose ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 8°: Oferta – Aspectos Técnicos:

- a) La Oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en las Especificaciones Técnicas, describiendo técnicamente en detalle marcas, modelos y configuraciones de los elementos ofrecidos, en forma clara, detallada, precisa y sin ambigüedades.
- b) **Legalidad de los Productos:** El H. Senado deslinda toda responsabilidad por la oferta que no se encuadre dentro de las normas legales vigentes en cuanto a derecho de autor, derecho de copia, etc., siendo el oferente y/o adjudicatario responsable por la legalidad de los productos ofrecidos/adjudicados. En tal sentido, el oferente/adjudicatario será responsable por las demandas judiciales que pudieran entablarse por el incorrecto usufructo de marcas, patentes, y/o cualquier otro aspecto de este tipo que esté previsto en el marco de las leyes vigentes.
- c) Al momento de elaborar su propuesta y por cuestiones de compatibilidad entre los productos ofrecidos y la infraestructura actualmente en uso en el Honorable Senado, se deberá tener en cuenta que **solo se aceptarán ofertas de productos de las marcas y versiones detalladas en las Especificaciones Técnicas.**

ARTICULO 9°: Oferta - Documentación Técnica - Folletería: A los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, las firmas oferentes podrán incluir en sus propuestas los folletos técnicos, catálogos y/o manuales (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) de los elementos ofertados, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma extranjero, que, en razón de su mayor difusión, deberá ser inglés.

ARTÍCULO 10°: Garantía de Oferta: Si la oferta excediera la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), deberá ser garantizada por el proponente con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) de la misma, mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor del H. Senado de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11°: Certificado de Cumplimiento Fiscal: El H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la firma, de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), el que será incorporado a las actuaciones. Será desestimada la oferta efectuada por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).

ARTÍCULO 12°: Ofertas – Evaluación - Ampliaciones y Aclaraciones: Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá solicitar a las firmas participantes la documentación que considere necesaria para su evaluación.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

ARTICULO 13°: Ofertas – Discrepancias: Cuando existieran discrepancias entre el precio unitario y total de un mismo Renglón y/o cuando la suma total de los precios de los Renglonos no coincida con el monto total de la propuesta, el H. Senado decidirá por si solo la cuestión a requerir al oferente la aclaración o corrección respectiva, o el rechazo a la misma.

Todas las ampliaciones y/o correcciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario su



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

oferta podrá ser desestimada.

ARTÍCULO 14°: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas:

Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan la Oferta Económica firmada por el proponente – Artículo 7° - Oferta Económica – Cotización – Invariabilidad del Precio, de las presentes Condiciones Particulares.

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 19 – Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas, Incisos 19.6 y 19.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 5° – Ofertas - Documentación a integrar de las presentes Condiciones Particulares, el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo establecido en el requerimiento.

Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 1300/16.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base de los citados Puntos 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiera la consideración de esa Oferta.

ARTÍCULO 15°: Comparación de Precios - Determinación de la Mejor Oferta - Preadjudicación - Adjudicación: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y por razones de operatividad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, las prestaciones técnicas de la solución propuesta, la idoneidad del oferente, sus antecedentes, y los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.
- b) El H. Senado tendrá la facultad de adjudicar los Renglones detallados en las Especificaciones Técnicas Básicas **ya sea en forma individual a distintas firmas, o en forma global a una misma firma**, conforme la conveniencia técnico-económica que el mismo determine sobre la base de las cotizaciones recibidas
- c) Deberá tenerse en cuenta que en el caso de **los Renglones 1, 2 y 3, su adjudicación se realizará en forma conjunta, a una única firma, tomando en consideración el costo global de los mismos. Por tal motivo, los oferentes deberán formular cotización por todos ellos. Caso contrario, las ofertas que solamente coticen por alguno/s de ellos pero no por todos, no serán tenidas en cuenta y serán desestimadas para dichos renglones.**
- d) El H. Senado podrá preadjudicar y adjudicar aun cuando se haya presentado una sola oferta.
- e) Asimismo podrá adjudicar parcialmente la provisión, rechazar todas las propuestas y declarar desierta la contratación, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes, o dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condi-



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La Preadjudicación se efectuará teniendo en cuenta los criterios detallados, y conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto 1.300/16, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará teniendo en cuenta los criterios detallados, y conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto 1.300/16, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 16°: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato: Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma. El contrato será perfeccionado con la suscripción de la Orden de Compra o del instrumento que lo sustituya por parte del Adjudicatario, conforme al procedimiento establecido por el Artículo 23 del Decreto 1300/16 y al previsto en las presentes Bases y Condiciones.

Previo al perfeccionamiento del contrato la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** solicitada en el Artículo 17° - Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, de las presentes Bases y Condiciones.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

ARTÍCULO 17°: Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato: No inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía deberá ser constituida mediante **Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación**, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

Las adjudicaciones menores a la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000) no requieren Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 1300/16.

ARTÍCULO 18°: Plazo de Entrega: Dentro de los diez (10) días corridos de recibida la correspondiente Orden de Compra por parte del Proveedor.

ARTÍCULO 19°: Lugar de Entrega: La entrega deberá efectuarse en el Departamento de Recepción y Suministros del H. Senado - calle 51 e/7 y 8, Subsuelo, de la Ciudad de La Plata, o bien bajo la modalidad que determine la Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado, en el plazo indicado, libre de todo gasto. Al momento de la entrega, se firmará un remito provisorio con la leyenda "SUJETO A CONTROL".

ARTÍCULO 20°: Período de Vigencia de la Contratación: Doce (12) meses, contados a partir de la disponibilidad de las licencias por parte del H. Senado, lo que será certificado por la Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado.

ARTÍCULO 21°: Modificaciones del Contrato: El H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Incisos b) y f) de la Ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 1300/16, con las condiciones establecidas en el mismo:

- En tal sentido, el H. Senado podrá prorrogar el período de prestación del servicio por un tér-



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- mino máximo de dos (2) meses a partir del vencimiento del plazo original.
- Asimismo, el H. Senado podrá - tanto dentro del plazo original del contrato como en su prórroga - aumentar o disminuir la cantidad de servicios solicitados con las condiciones previstas en el Artículo mencionado.

ARTÍCULO 22°: Facturación y Pago: La firma podrá facturar una vez realizada la recepción definitiva de los trabajos, debiendo presentar la factura en la Dirección Contable del H. Senado, sita en Calle 48 N° 692, 4° Piso, de la Ciudad de La Plata, acompañada del correspondiente remito debidamente conformado, y deberá cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

El pago de la factura se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de su recepción. El H. Senado podrá requerir, previo al pago de la factura, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación.

ARTÍCULO 23°: Multas: Ante incumplimientos por parte de la Contratista de sus obligaciones respecto de la contratación, será pasible de las penalidades previstas en el Decreto N° 1300/16, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 24°: Convenio de Confidencialidad: La adjudicataria y el H. Senado de la Provincia de Buenos Aires (LAS PARTES), se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el H. Senado hubiera autorizado la misma. LAS PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra PARTE le hubiera entregado. LAS PARTES también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. Cada PARTE podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

ARTÍCULO 25°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, Apartado b) de la Ley 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTÍCULO 26°: Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (calle 48 n° 692 – 3er. Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos cuarenta y seis mil ochocientos (\$ 46.800,00). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta las noventa y seis (96) horas hábiles, anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Anexo I, del Decre-



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

to N° 1300/16 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTICULO 27°: Contraparte - Instancias Competentes

- a) La Dirección de Informática y Comunicaciones del H. Senado, o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.
- b) Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, con la intervención que pudiera corresponder de otras instancias administrativas según la materia y competencia de las mismas, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integrare el Contrato. Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las presentes Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al H. Senado.

ARTÍCULO 28°: Normativa: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, y a su reglamentación en el marco de lo establecido en el Decreto N° 460/19 y el Decreto N° 30/17 del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires (Remisión al Decreto N° 1.300/16 del Poder Ejecutivo Provincial).